

Marcos interpretativos del acoso sexual: ontologías del daño y horizontes de justicia feminista

(Título para el Congreso de la AECPA: Marcos interpretativos del acoso sexual y sexista: ontologías del daño y contestaciones Antigénero)

Rocío Sánchez Ruiz
Universidad Complutense de Madrid
rocsan04@ucm.es

Resumen

Este artículo examina el acoso sexual y sexista como un problema público cuya definición organiza simultáneamente la inteligibilidad del daño, la atribución de responsabilidad y los horizontes de intervención. A partir de una investigación doctoral sobre políticas universitarias españolas, en la que se analizaron 92 documentos normativos e institucionales a través del CFA y el WPR se identificaron tres marcos de problematización: jurídico-liberal, organizacional y estructural. El artículo reconstruye genealógicamente las tradiciones que hacen inteligibles esos marcos y propone una contribución adicional: analizar las políticas no solo por el marco que enuncian, sino por las traducciones y desplazamientos que se producen entre diagnóstico, causalidad y respuesta. La comparación muestra que cada marco hace visible una forma distinta de daño y habilita un horizonte específico de justicia, pero también que las instituciones combinan con frecuencia diagnósticos estructurales con respuestas individualizadas o diagnósticos organizacionales con soluciones meramente procedimentales. El artículo permite explicar por qué políticas formalmente comprometidas con la igualdad pueden reducir su capacidad transformadora durante la implementación y ofrece criterios para articular garantías individuales, responsabilidad organizativa y transformación estructural.

Palabras clave: acoso sexual, marcos interpretativos, problematización, políticas de igualdad, justicia feminista.

Nota biográfica de la autora

Rocío Sánchez Ruiz es politóloga y Doctora cum laude en Ciencia Política y de la Administración y Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente disfruta de su contrato posdoctoral UCM, centrando su investigación en políticas de igualdad, especialmente enfocadas hacia el acoso sexual y sexista en los entornos universitarios.

1. Introducción

El acoso sexual constituye en la actualidad una categoría central en las políticas de igualdad, los marcos jurídicos y las regulaciones institucionales, incluido el ámbito universitario (Fitzgerald, 1990; Phipps, 2018; Martín Peláez, 2024). Habitualmente, esta dimensión de la violencia de género es abordada como una forma reconocible de conducta indebida, delimitada mediante definiciones legales, a la par que gestionada a través de procedimientos orientados a la protección de las personas afectadas y a la eventual sanción de los responsables (Kelly, 1988; Convenio de Estambul, 2011; Organización Internacional del Trabajo, 2019). No obstante, esta aparente claridad conceptual encubre una cuestión analítica decisiva: el acoso sexual no constituye una categoría estable ni políticamente neutra. Más que designar una realidad social objetiva, las definiciones de acoso se configuran a través de marcos interpretativos que orientan la forma en que se entiende la violencia, qué experiencias se consideran relevantes y qué respuestas se presentan como adecuadas.

La literatura académica ha analizado ampliamente la prevalencia, los efectos y la gestión institucional del acoso sexual, así como su vinculación con jerarquías organizativas, relaciones de poder de género y culturas institucionales que favorecen su reproducción (MacKinnon, 1979; Wise & Stanley, 1992; Fitzgerald et al., 1994; McLaughlin et al., 2012). Desde la teoría feminista, trabajos fundacionales como los de MacKinnon (1979) y Wise y Stanley (1992) desplazaron el problema desde la conducta o desviación individual hacia las relaciones de subordinación y control, mostrando que el acoso opera como una práctica anclada en estructuras de desigualdad y en la sexualización jerárquica de las relaciones sociales. Desde la psicología y sociología de las organizaciones, Gutek y Morasch (1982), Fitzgerald et al. (1994) y Schneider, Swan y Fitzgerald (1997) mostraron, a su vez, que las condiciones del entorno laboral, la tolerancia organizativa y las relaciones de dependencia son dimensiones explicativas centrales. Investigaciones posteriores han subrayado el carácter continuo y sistémico de la violencia de género, mostrando que las formas cotidianas y aparentemente menores de hostigamiento no constituyen fenómenos aislados, sino que forman parte de un entramado más amplio de dominación (Berdahl & Moore, 2006; Cortina & Berdahl, 2008; Bondestam & Lundqvist, 2020).

Pese a estos avances, persiste un problema analítico menos explorado: las distintas literaturas y regulaciones no solo ofrecen explicaciones diferentes del mismo fenómeno, sino que contribuyen a producir objetos de intervención distintos. Definir el acoso como lesión de derechos, como dinámica organizacional o como mecanismo de subordinación no equivale a describir una misma realidad con vocabularios alternativos. Cada definición establece una ontología del daño, distribuye causalidad y responsabilidad, construye un sujeto predominante y delimita un horizonte de justicia. Por ello, la disputa conceptual tiene consecuencias materiales para el diseño de los protocolos, los criterios de prueba, la prevención, las formas de reparación y el alcance de las transformaciones institucionales.

Este artículo propone una cartografía de tres marcos interpretativos a través de los cuales se ha problematizado el acoso sexual y sexista: (1) un marco jurídico-liberal, que lo hace inteligible como lesión de dignidad, derechos y no discriminación; (2) un marco organizacional, que lo sitúa en jerarquías, dependencias y culturas institucionales; y (3) un marco estructural, que lo interpreta como mecanismo de reproducción de un orden de género desigual. Los marcos no se conciben como compartimentos estancos ni

como etapas de una evolución lineal. Coexisten, se solapan, se traducen entre sí y pueden entrar en tensión dentro de una misma política.

La contribución del artículo es doble. En primer lugar, sistematiza las diferencias entre los tres marcos mediante cuatro dimensiones –ontología del acoso, localización del daño, sujeto predominante y horizonte de respuesta–, haciendo visibles supuestos que pueden permanecer implícitos. En segundo lugar, propone desplazar la atención desde la mera identificación de marcos hacia el estudio de sus traducciones institucionales. La pregunta relevante deja de ser únicamente “¿qué marco utiliza una política?”, sino que pasa a incluir “¿se mantiene ese marco cuando el diagnóstico se convierte en procedimiento, prevención, prueba o reparación?”.

Para nombrar esta segunda dimensión se introduce el concepto de desplazamiento o ampliaciones de marcos (Benford & Snow, 2000), para nombrar y entender cómo las instituciones pueden formular el problema desde un marco, pero responden desde otro sin hacer explícita esa traducción. Un protocolo puede, por ejemplo, describir el acoso como expresión de desigualdad estructural y, sin embargo, reducir su intervención a la acreditación de una conducta individual; o identificar una cultura organizacional permisiva y responder únicamente con formación genérica. El problema no es la combinación de marcos en sí misma, sino la pérdida de coherencia entre la ontología del daño adoptada y los instrumentos utilizados para transformarlo.

La propuesta se inscribe en una investigación doctoral más amplia sobre discursos, marcos normativos y prácticas institucionales en torno al acoso sexual y sexista en universidades españolas (Sánchez Ruiz, 2026). En esta investigación, los tres marcos fueron identificados de manera inductiva mediante un proceso iterativo de análisis crítico de marcos interpretativos. El corpus empírico incluyó 92 documentos normativos y 36 entrevistas semiestructuradas completadas, con actores implicados en el diseño y la implementación de protocolos universitarios. La identificación de los tres marcos, por tanto, no responde a una clasificación establecida ex ante, sino a regularidades observadas en las formas de definir el problema, atribuir causalidad, distribuir responsabilidades y formular soluciones.

Para este artículo, este hallazgo empírico se rearticula mediante una revisión bibliográfica crítica y genealógica de la literatura que ha contribuido a construir el concepto de acoso sexual y sexista. No se pretende realizar una revisión sistemática de prevalencia ni agotar todas las tradiciones existentes, sino reconstruir los desplazamientos teóricos que resultan decisivos para comprender la consolidación de cada formación de sentido. La selección bibliográfica se orienta, por ello, por la centralidad de determinadas obras en la juridificación del acoso, en su explicación organizacional y en su conceptualización feminista estructural e interseccional. La lectura pone en relación aportaciones jurídicas, sociológicas, organizacionales y de teoría feminista, atendiendo a qué entienden por violencia, dónde sitúan el poder, qué sujeto construyen y qué respuestas hacen pensables. De esta manera, la genealogía funciona como un puente entre teoría y política pública: permite comprender cómo determinadas categorías académicas se sedimentan en normas, protocolos y prácticas institucionales concretas.

El artículo se organiza del siguiente modo. La sección siguiente expone las bases teóricas para comprender el acoso sexual como un problema conceptualmente construido y presenta los marcos interpretativos como herramienta analítica. El tercer apartado

presenta la estrategia metodológica que conecta la identificación empírica de los tres marcos con su reconstrucción genealógica. A continuación, el núcleo del artículo reconstruye genealógicamente las tres problematizaciones identificadas. Una discusión comparativa examina las ontologías del daño, los sujetos y los horizontes de justicia que produce cada marco, así como sus tensiones y desplazamientos. Finalmente, las conclusiones desarrollan las implicaciones académicas e institucionales de esta cartografía y señalan su utilidad para orientar el diseño y la implementación de políticas de igualdad.

2. El acoso sexual como problema conceptualmente construido

El tratamiento del acoso sexual como una categoría estable ha sido cuestionado por enfoques del análisis de políticas públicas que subrayan el carácter construido de los problemas públicos (Foucault, 1970; Bacchi, 1999; Bacchi, 2010; Butler, 2017). La corriente del posestructuralismo político defiende que los fenómenos sociales no se presentan ante las instituciones y poderes públicos como problemas objetivos que esperan una respuesta técnica, sino que adquieren inteligibilidad a través de procesos de definición en los que se delimitan sus causas, los sujetos implicados y las formas legítimas de intervención. Frente a enfoques racionalistas o incrementalistas que tienden a asumir problemas relativamente predefinidos (Simon, 1977; Lasswell, 1971; Ostrom, 1996) e incrementalistas (Lindblom, 1979; Stone, 1997), la problematización desplaza la atención hacia las condiciones discursivas y políticas que hacen posible nombrar algo como un problema.

Este enfoque ha sido desarrollado desde distintos campos teóricos del estudio de políticas públicas. Los análisis de marcos interpretativos han mostrado cómo estos operan como esquemas que seleccionan, organizan y dotan de significado a la experiencia, orientando tanto la percepción de los hechos como las respuestas que se consideran adecuadas (Goffman, 1974; Snow & Benford, 1988). Los estudios feministas de políticas públicas han añadido que las intervenciones institucionales no solo responden a problemas previamente dados, sino que contribuyen a producirlos como objetos de conocimiento y de gobierno (Kantola, 2006; Lombardo & Verloo, 2009; Lombardo & Rolandsen, 2016; Celis & Meier, 2011). Preguntar qué es un problema implica, por lo tanto, preguntar también cómo ha sido representado, qué supuestos se inscriben en esa representación y qué efectos genera.

En esta línea, Bacchi (1999) propone analizar las políticas a partir de la pregunta “What’s the problem represented to be?”, subrayando que toda formulación de un problema conlleva un diagnóstico implícito, una delimitación de sujetos y responsabilidades, una determinada atribución causal y un horizonte normativo de intervención. Las definiciones no solo describen la realidad, sino que distribuyen posiciones, visibilizan unas dimensiones y oscurecen otras.

Aplicado al acoso sexual, este enfoque permite desplazar la atención desde la enumeración de conductas hacia los supuestos que sostienen su clasificación. Al definir el acoso se establecen simultáneamente los límites de la responsabilidad institucional, las formas legítimas de reparación y el alcance de las transformaciones que se consideran necesarias. Si el acoso se representa como lesión de la dignidad, la unidad básica de inteligibilidad tenderá a ser una persona titular de derechos y la respuesta se organizará

alrededor de procedimientos, garantías y reparación. Si se representa como dinámica organizacional, adquirirán centralidad las relaciones de dependencia, los incentivos, la cultura y la responsabilidad preventiva de la institución. Si se representa como mecanismo estructural de subordinación, la pregunta se desplazará hacia la distribución de poder, las normas de género y las condiciones que reproducen diferencialmente vulnerabilidad, credibilidad y pertenencia.

Esta perspectiva permite distinguir cuatro operaciones analíticas que toda problematización realiza, aunque no siempre de manera explícita: define qué es el daño (ontología), localiza dónde reside la injusticia (causalidad y daño), construye quién aparece como sujeto relevante y delimita qué respuesta puede considerarse adecuada. El argumento de este artículo es que esas cuatro operaciones forman configuraciones relativamente coherentes, pero que esa coherencia puede alterarse cuando las teorías viajan desde la teoría y la norma hacia procedimientos institucionales concretos.

La noción de traducción es central para captar ese movimiento. Traducir un marco no significa simplemente aplicarlo. Significa convertir un vocabulario normativo en categorías administrativas, criterios de prueba, competencias, recursos y decisiones. Toda traducción puede producir “ganancias”, por ejemplo, convertir una denuncia estructural en un derecho exigible, y pérdidas, por ejemplo, individualizar las condiciones sociales que hacían recurrente el daño. El análisis debe atender, por tanto, tanto a aquello que una traducción hace operable como a aquello que deja fuera.

Proposición 1. Las definiciones institucionales del acoso son constitutivas de la intervención: al representar el problema distribuyen simultáneamente daño, causalidad, sujetos y horizontes de justicia.

Proposición 2. La traducción entre marcos es selectiva: cada desplazamiento hacia una forma jurídica, organizacional o estructural de inteligibilidad amplía determinadas capacidades de intervención y restringe otras.

Proposición 3. Las contradicciones de una política pueden analizarse como desplazamientos diagnóstico-pronóstico cuando la ontología del problema que enuncia no se corresponde con los instrumentos y responsabilidades que despliega.

Estas proposiciones no presuponen que exista un marco normativamente puro que deba dominar toda política. Su función es ofrecer criterios para observar cómo se articulan niveles diferentes y cuándo esa articulación produce complementariedad o, por el contrario, neutraliza parte del diagnóstico adoptado.

3. Estrategia metodológica: de los marcos empíricos a la reconstrucción genealógica

El artículo retoma una parte específica de la estrategia metodológica desarrollada en la investigación doctoral de la que procede (Sánchez Ruiz, 2026). En la tesis, la formulación institucional del acoso sexual y sexista se estudió mediante análisis documental, mientras que su implementación se examinó posteriormente mediante entrevistas. Para los fines de este artículo se distinguen con claridad dos aspectos:

primero, la identificación empírica de los marcos; segundo, la reconstrucción genealógica de las tradiciones teóricas con la que esos marcos dialogan.

El corpus documental estuvo compuesto por 92 documentos normativos e institucionales: instrumentos internacionales y europeos, legislación estatal, planes de igualdad y protocolos universitarios vinculados a cuatro casos de estudio –Universidad Complutense de Madrid, Universitat de València, Universidad de Deusto y Fundación Universitaria San Pablo CEU–. Esta amplitud permitió seguir representaciones del problema desde niveles supranacionales y estatales hasta su traducción en políticas universitarias, comparando no solo definiciones de acoso, sino también atribuciones de causalidad, responsabilidades, sujetos de intervención y soluciones propuestas.

El análisis se realizó con ATLAS.ti mediante la estrategia que combinó el Critical Frame Analysis (CFA) con el enfoque What's the Problem Represented to Be? (WPR). El CFA, desarrollado para el análisis crítico de políticas de igualdad por Verloo (2005) y aplicado posteriormente por Bustelo y Lombardo (2006), Verloo y Lombardo (2007) y Lombardo, Meier y Verloo (2009), permite reconstruir la estructura de una representación política atendiendo a su diagnóstico, pronóstico, actores y normatividad. El WPR de Bacchi (1999; 2010), complementa esta lectura al interrogar los supuestos que sostienen una determinada representación del problema, sus efectos y aquello que permanece desproblematizado. La combinación de ambos enfoques permitió tratar los documentos como artefactos discursivos que no se limitaban a describir el acoso, sino que producen formas específicas de hacerlo inteligible y gobernable (véase tabla I en anexo I).

La codificación no partió de tres categorías cerradas. Siguiendo la lógica inductiva del CFA y las orientaciones metodológicas del proyecto QUING (Verloo, 2012), el procedimiento fue iterativo: lectura sistemática de los documentos mediante preguntas sensitivas, asignación y revisión de códigos, contraste entre documentos y agrupación progresiva de regularidades interpretativas. La identificación de un marco no dependió, por tanto, de la frecuencia aislada de una palabra, sino de la asociación recurrente entre modos de diagnosticar el problema, atribuir causas y responsabilidades, construir sujetos y formular respuestas. Este contraste permitió distinguir configuraciones dominantes, variaciones internas y posiciones híbridas, sin asumir que cada documento contuviera un único marco.

La tabla II sintetiza las familias de códigos que hicieron operativa esta identificación. Su función en este artículo es importante: muestra el tránsito entre evidencia documental y categorías analíticas y evita presentar los tres marcos como una taxonomía deducida retrospectivamente de la literatura –el listado completo se recoge en el Anexo II de la tesis–.

Tabla II. Familias de códigos utilizadas en la identificación de los marcos interpretativos

Configuración emergente	Códigos ilustrativos de ATLAS.ti
Marco I. Acoso como atentado contra la dignidad humana	Derechos humanos, Dignidad Humana, Respeto, Inclusividad, Humanidad como concepto homogeneizante, Responsabilidad Supranacional, Justicia Social, Universalidad, Acompañamiento, Equidad.
Marco 2. Acoso como resultado de dinámicas jerárquicas de poder	Esfera laboral, Responsabilidad Estatal, Responsabilidad Sindical y Empresarial, Quid Pro-Quo, Entorno laboral

	discriminatorio, Jerarquía laboral, Discriminatorio, Dinámica de poder capitalista, Acoso Horizontal, Acoso Vertical.
Submarco 2.1. Salud laboral	Acoso Psicológico, Riesgos Psicosociales, Seguridad Laboral, Salubridad, Acoso Moral, Consecuencias físicas, daño a la salud.
Marco 3. Acoso como manifestación de subordinación sistémica sexual	Comportamientos explícitos e implícitos, Conciencia ilicitud irrelevante, Empoderamiento femenino, Formación en materia de igualdad, Sensibilización, Institucionalización de la igualdad, Igualdad efectiva, Prevención, Responsabilidad social, Transversalidad, Discriminación en base al sexo
Submarco 3.1. Discriminación basada en el género	Acoso LGTBIQ+, Género, Realidades no normativas, Estereotipos, Identidad sexual, Nuevas masculinidades, Violencia de Género, Doble discriminación
Submarco 3.2. Perspectiva interseccional	Antirracismo, Enfoque multidisciplinar, Doble discriminación, Migración, Discapacidad, Desigualdades sistémicas, Feminismo de la diferencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de códigos del Anexo II de Sánchez Ruiz: (2026)

La agrupación de estos códigos atendió a la función de los códigos dentro de la representación del problema. Así, la presencia recurrente de derechos humanos, dignidad, universalidad y responsabilidad supranacional, articulada con diagnósticos centrados en la lesión de derechos y respuestas de protección, contribuyó a configurar el primer marco. Los códigos relativos a la esfera laboral, jerarquía, quid pro quo, dependencia y responsabilidad empresarial o sindical se asociaron con una segunda representación, centrada en las relaciones organizacionales, el poder, y dentro de ella, los códigos de riesgos psicosociales, seguridad y daño a la salud permitieron identificar un submarco específico. Finalmente, la asociación entre igualdad efectiva, transversalidad, violencia de género, sensibilización y transformación institucional dio lugar al tercer marco, cuya heterogeneidad interna permitió diferenciar un submarco centrado en la discriminación de género y otro orientado a las desigualdades sistémicas e interseccionales. Las denominaciones de los marcos son, por ello, síntesis analíticas elaboradas a partir de patrones de codificación y no etiquetas literales presentes en los documentos.

Las entrevistas desempeñaron una función metodológica distinta. Se realizaron 38 entrevistas semiestructuradas y 36 se completaron íntegramente, con personal de Unidades de Igualdad, PTGAS, profesorado vinculado a estudios de género, activistas estudiantiles y otros actores relacionados con el diseño o la aplicación de los protocolos. Su análisis permitió examinar cómo los tres marcos previamente identificados eran activados, negociados, ampliados o neutralizados durante la implementación. Las entrevistas no constituyen, por tanto, la fuente de identificación inicial de los tres marcos en este artículo; funcionan como contexto empírico que confirma su carácter dinámico y justifica prestar atención a las traducciones entre diagnóstico y práctica.

A partir de esta identificación empírica se desarrolló una revisión bibliográfica crítica de orientación genealógica. La selección no responde a un protocolo de revisión sistemática ni pretende exhaustividad bibliométrica. Se organiza a partir de los problemas emergentes del análisis: dignidad e individualización jurídica del daño; jerarquía, dependencia y cultura organizacional; y subordinación de género en sus articulaciones estructurales e interseccionales. La literatura funciona de este modo como herramienta para reconstruir las condiciones históricas y conceptuales de inteligibilidad de cada

marco, no como una fuente utilizada para imponer retrospectivamente una clasificación al corpus.

Finalmente, el término genealogía se emplea aquí en un sentido analítico acotado. No se pretende reconstruir una secuencia lineal ni demostrar transmisión causal directa entre una obra y una norma concreta. Se rastrean procesos de emergencia, traducción y sedimentación de vocabularios –dignidad, discriminación, jerarquía, cultura organizacional, subordinación o interseccionalidad– que posteriormente aparecen rearticulados en políticas e instituciones. Esta estrategia mantiene separados, pero conectados, dos niveles: los marcos se identifican con el corpus empírico y la genealogía explica las tradiciones de pensamiento que los hacen posibles y políticamente significativos.

4. Genealogía de los marcos interpretativos del acoso sexual

Si los problemas públicos se construyen a través de marcos interpretativos, las distintas conceptualizaciones del acoso sexual no pueden entenderse como definiciones carentes de una genealogía histórica. Son formas de problematización que emergen en contextos políticos, jurídicos e intelectuales específicos y que disputan la naturaleza de la violencia, la localización de sus causas y los sujetos que se reconocen como afectados.

El concepto no posee, por tanto, un significado originario del que se deriven de manera lineal sus usos posteriores. Su inteligibilidad se ha ido configurando mediante rearticulaciones sucesivas que definen vocabularios diferentes de derecho, poder, organización, género y justicia. La genealogía permite observar no una sucesión en la que un marco reemplaza al anterior, sino un proceso de sedimentación, donde las capas permanecen disponibles, se combinan y condicionan las respuestas institucionales contemporáneas.

La comparación se organiza mediante cuatro criterios: ontología del acoso, localización del daño y la causalidad, sujeto predominante y horizonte de respuesta. A ellos se añade una pregunta transversal: ¿qué gana y qué pierde el problema cuando es traducido a un nuevo lenguaje institucional? Este criterio permite conectar la reconstrucción histórica con el argumento sobre los desplazamientos contemporáneos.

4.1. La problematización jurídico-liberal: el marco de la dignidad humana, discriminación y derechos

Uno de los procesos decisivos de estabilización del acoso como problema público se produce mediante su juridificación como forma de discriminación sexual. La intervención de Catharine A. MacKinnon fue central en este proceso al sostener que el acoso “reforzaba una posición tradicional e inferior de las mujeres en el trabajo” (MacKinnon, 1979:4) y debía ser tratado como discriminación por razón de sexo. La relevancia política de esta formulación fue enorme, pues permitió trasladar experiencias previamente interpretadas como asuntos privados, malentendidos o conflictos interpersonales al terreno de los derechos exigibles. El acoso adquirió así inteligibilidad jurídica y una persona afectada pudo ser reconocida como sujeto de protección frente a una conducta prohibida.

La incorporación del acoso al derecho antidiscriminatorio, sin embargo, implicó también una traducción. El lenguaje jurídico liberal tiende a organizar la injusticia mediante sujetos individualizados, derechos vulnerados, hechos verificables y responsabilidades atribuibles. En este desplazamiento, una denuncia feminista sobre subordinación estructural puede convertirse en una controversia sobre si una determinada conducta lesionó la dignidad de una persona concreta o creó un entorno hostil, tal y como señala Siegel (2004): “un caso de diferenciación arbitraria basada en características individuales desplaza el foco desde las relaciones de poder hacia lesiones jurídicas individualizadas” (Siegel & MacKinnon, 2004:18). Como aspectos positivos se produce reconocimiento jurídico, se abren vías de reclamación y se establecen obligaciones institucionales. El límite aparece cuando la forma jurídica de reconocimiento se convierte también en el límite de lo pensable, relegando a un segundo plano las relaciones sociales que hacen recurrente la violencia (Pateman, 1996; Young, 2000; Schultz, 2018).

Dentro de este marco, la dignidad desempeña una función especialmente importante. Informes europeos tempranos, como el de Rubenstein (1987), consolidaron el acoso como una conducta capaz de vulnerar la dignidad, generar humillación y producir un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo. Este lenguaje ha sido decisivo para ampliar la protección más allá del contacto físico o del chantaje sexual explícito, pero conserva como unidad básica de daño la lesión experimentada por una persona. El sujeto que aparece es, ante todo, un individuo portador de derechos, formalmente universalizable, cuya protección se activa cuando la conducta alcanza determinados umbrales jurídicos.

Este universalismo ha sido objeto de una crítica feminista sostenida. Pateman (1996), Young (2000), Valcárcel (1994) y Millares (2018), desde posiciones diferentes, han mostrado que el sujeto abstracto de ciudadanía y de derechos puede ocultar las posiciones estructurales desde las que se accede de manera desigual a la justicia. La igualdad formal garantiza una pertenencia común, pero puede hacerlo al precio de neutralizar las diferencias materiales que condicionan la vulnerabilidad, la credibilidad o la capacidad de denuncia. En materia de acoso, esta tensión se hace visible cuando el procedimiento exige traducir experiencias complejas a una secuencia individualizable de hechos, prueba, imputación y resolución.

Las consecuencias institucionales de este marco son igualmente relevantes. Si el acoso es representado principalmente como una posible infracción de derechos individuales, la respuesta se organiza alrededor del procedimiento: definición de conductas, apertura de expediente, prueba, garantías, sanción y reparación. Esta arquitectura es indispensable para evitar arbitrariedad y proteger derechos, pero puede desplazar el centro de gravedad hacia la comprobación del comportamiento denunciado y la responsabilidad individual, dejando en segundo plano las condiciones que permiten que determinados patrones sean recurrentes. El daño se hace administrativamente legible cuando puede convertirse en un caso. Su horizonte de justicia es, por ello, correctivo y garantista, busca identificar la vulneración, detenerla, sancionar cuando corresponda y reparar a la persona afectada. En consecuencia, la principal fuerza histórica del marco reside en convertir el acoso en una cuestión de derechos exigibles y responsabilidad pública; su riesgo consiste en que la centralidad del procedimiento despolitice la desigualdad que hizo posible la conducta.

En términos de traducción, el movimiento jurídico-liberal puede resumirse como una conversión de subordinación en lesión exigible. La ganancia es la universalización y justiciabilidad, mientras que la pérdida potencial es la reducción de relaciones estructurales a episodios individualizantes y, por consiguiente, despolitizados. Esta tensión no invalida el marco, pero explica por qué su coexistencia con otras problematizaciones resulta necesaria. Esta ambivalencia será central para comprender por qué una política puede adoptar un lenguaje de igualdad y, al mismo tiempo, operar mediante umbrales de reconocimiento muy estrechos.

4.2. La problematización organizacional: jerarquías, dependencia y cultura institucional

Un segundo desplazamiento modifica la unidad de análisis: el acoso deja de aparecer únicamente como lesión de un individuo y comienza a ser interpretado como una dinámica producida y sostenida por organizaciones. Desde los años ochenta, la psicología organizacional y la sociología del trabajo desarrollaron modelos que relacionaban la prevalencia y los efectos del acoso con el clima laboral, la composición de los entornos, las relaciones jerárquicas y la tolerancia institucional (Gutek & Morasch, 1982; Fitzgerald et al., 1994; Schneider, Swan & Fitzgerald, 1997). La pregunta ya no es solo qué hizo una persona a otra, sino qué condiciones organizativas hacen más probable, tolerable o costoso denunciar este comportamiento.

Este marco resulta especialmente relevante en instituciones caracterizadas por relaciones de dependencia. El acoso *quid pro quo* descrito por MacKinnon (1979) mostró de manera temprana que la sexualidad puede convertirse en un recurso de coacción cuando quien ejerce la conducta controla oportunidades laborales o académicas. La investigación posterior ha ampliado esta intuición mostrando que el poder organizacional no se reduce al cargo formal. La dependencia económica, la precariedad contractual, el control de recursos, la evaluación del desempeño o la capacidad de condicionar trayectorias generan asimetrías que hacen posible el hostigamiento y dificultan la respuesta de quienes lo sufren (McLaughlin, Uggen & Blackstone, 2012).

La relación entre autoridad y acoso no es, sin embargo, mecánica. McLaughlin, Uggen y Blackstone (2012) muestran la denominada “paradoja del poder”, las mujeres que ocupan posiciones de autoridad también pueden convertirse en objetivos de acoso precisamente porque desafían expectativas de género sobre quién debe ocupar el poder. Este hallazgo resulta importante porque obliga a distinguir entre jerarquía formal y relaciones sociales de poder. El marco organizacional gana capacidad explicativa cuando entiende que la estructura institucional no está formada únicamente por organigramas, sino también por dependencias informales, redes de reputación, control de oportunidades y normas sobre quién pertenece legítimamente a determinados espacios.

El daño también se redefine. Las consecuencias del acoso no se agotan en la ofensa o la humillación, sino que afectan a la salud, al bienestar, a la permanencia y a las trayectorias profesionales. Schneider, Swan y Fitzgerald (1997) documentaron efectos psicológicos y laborales significativos, mientras que McLaughlin, Uggen y Blackstone (2017) mostraron cómo el acoso puede traducirse en salidas del empleo, pérdida de ingresos y trayectorias truncadas. Desde esta perspectiva, la injusticia no es solo una lesión momentánea, sino una distribución desigual de costes y oportunidades dentro de la

organización. La violencia modifica quien puede permanecer, progresar, hablar o disputar autoridad.

La atención a la cultura organizacional amplía todavía más este marco. Fitzgerald et al. (1994) y Cortina y Berdhal (2008) subrayan que la tolerancia institucional, la normalización y la ausencia de respuestas eficaces condicionan tanto la aparición como la persistencia del acoso. La organización, en consecuencia, no es un escenario neutral en el que ocasionalmente ocurren conductas problemáticas. Sus rutinas, incentivos, silencios y formas de liderazgo pueden contribuir a producir un entorno en el que determinadas prácticas se trivializan, se encubren o se vuelven difíciles de denunciar. El problema pasa a ser cultural y relacional: la institución responde al acoso, pero también puede participar en su producción.

En el ámbito universitario, esta dimensión es especialmente visible por la combinación de jerarquías académicas, dependencia reputacional y trayectorias de larga duración. La dirección de tesis, la contratación temporal, la evaluación, el acceso a redes de investigación o la recomendación profesional pueden concentrar capacidad de decisión en relaciones que desbordan el vínculo laboral convencional. Phipps (2018) ha mostrado, además, cómo las universidades contemporáneas pueden gestionar la violencia bajo lógicas de reputación, competitividad y autoprotección institucional, generando incentivos para contener el conflicto antes que transformarlo. Desde este marco, el silencio deja de explicarse como una decisión individual y pasa a ser un efecto posible de la arquitectura de la organización.

El horizonte de justicia que se desprende de esta problematización es, en consecuencia, institucional. Además de procedimientos y sanciones, se vuelven pensables medidas de prevención, evaluación de riesgos, formación, reforma de jerarquías, cambios en los sistemas de supervisión, recursos de apoyo y transformaciones de la cultura organizativa. El sujeto del daño es una persona situada en relaciones concretas de dependencia y pertenencia; la responsabilidad alcanza tanto a quien ejerce la conducta como a la organización que no previene, no protege o normaliza. Su principal riesgo es la tecnocratización, convertir una relación política de poder en un problema de clima, gestión, cumplimiento o recursos humanos, sin interrogar suficientemente el orden de género que atraviesa a la propia organización.

La traducción organizacional desplaza la pregunta desde “¿qué conducta vulneró un derecho?” hacia “¿qué condiciones institucionales hicieron posible, tolerable o costoso denunciar el daño?”. Su principal ganancia es ampliar la responsabilidad y la prevención más allá del caso individual. Su pérdida potencial aparece cuando el poder se despolitiza y se convierte en una variable de gestión. El vocabulario de cultura, riesgo o clima puede entonces mejorar procedimientos, pero sin alterar las relaciones de autoridad que producen la desigualdad.

4.3. La problematización estructural: género, normatividad y orden social

El tercer marco desplaza de nuevo la escala del análisis. El acoso deja de entenderse únicamente como una conducta que ocurre dentro de un sistema jurídico u organizacional y pasa a conceptualizarse como uno de los mecanismos mediante los cuales se reproduce un orden social desigual. Esta lectura se encuentra ya en MacKinnon

(1979), pero adquiere mayor densidad cuando se articula con la idea del continuo de violencia sexual de Kelly (1988), con los análisis de Wise y Stanley (1992) sobre la invasión de la autonomía y con desarrollos posteriores que entienden el hostigamiento como una práctica de vigilancia de las fronteras de género (Cortina & Berdahl, 2008; Uggen & Blackstone, 2004).

La noción de continuo resulta especialmente “productiva” porque cuestiona la separación rígida entre episodios graves y conductas cotidianas. Kelly (1988) mostró que las experiencias de violencia sexual pueden situarse en un continuo en el que formas socialmente normalizadas y formas explícitamente coercitivas comparten una misma estructura de poder, aunque difieran en intensidad, contexto y consecuencias. Aplicado al acoso, esto permite comprender que bromas sexistas, deslegitimaciones, sexualización, hostigamiento reiterado o coerción no son necesariamente eventos inconexos. Pueden operar como tecnologías cotidianas de disciplinamiento que delimitan quién puede ocupar un espacio, en qué condiciones y con qué grado de seguridad.

Esta lectura se refuerza al incorporar una concepción del género como régimen normativo. Butler (1999) permite entender el género no como un atributo individual previo a las relaciones sociales, sino como un conjunto de normas reiteradas que producen inteligibilidad y sancionan las desviaciones. De Lauretis (1987), mediante la noción de “tecnologías de género”, subraya precisamente cómo instituciones, representaciones y prácticas participan activamente en la producción de posiciones generizadas. En este marco, el acoso puede analizarse como una práctica que no solo lesiona a una persona, sino que comunica y reinscribe reglas sobre feminidad, masculinidad, autoridad, sexualidad y pertenencia.

La noción de masculinidad hegemónica de Connell y Messerschmidt (2005) permite profundizar en esta dimensión. El poder de género no depende de que todos los hombres ejerzan violencia ni de que todas las mujeres ocupen la misma posición, sino de la existencia de patrones de práctica que legitiman una distribución desigual de autoridad y reconocimiento. El acoso puede funcionar entonces como una forma de restauración o vigilancia del orden cuando una persona desborda expectativas sobre quién debe liderar, hablar, ocupar un campo masculinizado o definir los términos de esta relación. Esta perspectiva explica por qué el fenómeno puede aparecer también entre personas formalmente situadas en el mismo nivel jerárquico y por qué no se reduce a una simple desviación conductual.

La perspectiva estructural requiere, además, incorporar la interseccionalidad para evitar convertir “las mujeres” en un sujeto homogéneo. Crenshaw (1989) mostró que las categorías jurídicas y políticas pueden invisibilizar experiencias que no encajan con un único eje de discriminación. Collins (2019) ha insistido en el carácter interrelacionado de los sistemas de poder. En el ámbito del acoso, esto implica que género, raza, clase, sexualidad, discapacidad, edad o posición migratoria no actúan como factores independientes que se suman de manera mecánica o acumulativa, sino que configuran posiciones específicas de vulnerabilidad, credibilidad y acceso a recursos. Berdahl y Moore (2006) aportan evidencia empírica de esta dinámica al mostrar formas diferenciadas de hostigamiento hacia mujeres racializadas.

La interseccionalidad modifica también la ontología del sujeto. Frente al individuo abstracto del marco liberal y al trabajador o miembro de una organización situado en una

jerarquía, el marco estructural pone el foco en posiciones sociales producidas por sistemas de desigualdad. Esto no elimina la agencia individual ni la singularidad de las experiencias; al contrario, permite comprender por qué experiencias similares pueden tener efectos y posibilidades de respuesta muy diferentes según la posición desde la que se viven. También obliga a revisar quién queda fuera cuando los protocolos construyen una víctima implícita demasiado estrecha o cuando las políticas de igualdad se articulan exclusivamente alrededor de una oposición binaria entre hombres y mujeres.

El daño, en consecuencia, se entiende como reproducción del orden desigual. El acoso limita trayectorias concretas, pero también distribuye miedo, silencio, movilidad y autoridad; contribuye a expulsar o desalentar a quienes desafían normas de género; y refuerza la normalidad de instituciones construidas sobre desigualdades previas. Esta conceptualización amplía la responsabilidad desde la persona agresora y la organización hacia las condiciones sociales que legitiman determinadas prácticas. La institución deja de ser únicamente un lugar donde ocurre el acoso para convertirse en uno de los espacios donde el género se produce, se normaliza y también puede ser transformado.

El horizonte asociado a este marco es, por ello, transformador. No basta con sancionar una conducta ni con mejorar la gestión de una organización si las normas que sostienen la subordinación permanecen intactas. Se vuelven necesarias políticas de redistribución del poder, transformación cultural, democratización institucional, reconocimiento de experiencias situadas y revisión de los propios criterios mediante los que se identifica y prueba la violencia. Su riesgo, sin embargo, es la abstracción, una explicación estructural puede perder capacidad operativa si no se traduce en responsabilidades, procedimientos y recursos concretos. El desafío consiste en mantener la dimensión sistémica sin renunciar a mecanismos institucionales capaces de intervenir en casos y contextos específicos.

La traducción estructural produce una ampliación de escala: del episodio y la organización hacia las normas sociales que distribuyen autoridad, pertenencia y vulnerabilidad. Su ganancia es impedir que la recurrencia del acoso aparezca como una suma de anomalías. Su pérdida potencial surge cuando la explicación se vuelve demasiado general para asignar competencias, recursos y responsabilidades. El problema analítico y político consiste, por tanto, en institucionalizar una mirada estructural sin convertirla en retórica desvinculada de mecanismos de intervención.

5. Discusión comparativa: ontologías del daño y horizontes de justicia feminista

La comparación entre los tres marcos permite observar que las disputas sobre la definición del acoso no son un problema accesorio del lenguaje, sino una disputa sobre la realidad social que las políticas deben reconocer y transformar. Cada marco produce una ontología distinta del daño: determina qué clase de fenómeno es el acoso, donde se localiza la injusticia, qué sujeto se vuelve visible y qué respuesta aparece como razonable. La tabla III presentada a continuación sintetiza estas diferencias.

Tabla III. Comparación de ontologías del daño y horizontes de respuesta

Marco	Ontología del acoso	Daño/localización de la injusticia	Sujeto predominante	Horizonte de respuesta
Jurídico-liberal	Conducta o infracción individual	Lesión de dignidad y derechos	Individuo como sujeto de derechos	Procedimiento, sanción y reparación
Organizacional	Práctica relacional e institucional	Daño al bienestar, la seguridad y las trayectorias	Miembro situado en jerarquías y dependencias	Prevención, reforma institucional y cambio cultural
Estructural	Mecanismo de subordinación de género	Reproducción del orden desigual	Posición estructural e interseccional	Redistribución del poder y transformación cultural

Fuente: elaboración propia.

Estas diferencias delimitan el alcance de la justicia. Cuando predomina el marco liberal, la pregunta central es si se produjo una vulneración y cómo garantizar un procedimiento justo. Cuando predomina el organizacional, la pregunta se desplaza hacia las condiciones de poder y de cultura que la institución debe modificar. En el marco estructural, la cuestión se amplía todavía más: qué orden social reproduce el acoso y qué redistribuciones de poder serían necesarias para impedir que determinadas posiciones sigan siendo sistemáticamente más expuestas a la violencia. Ninguno de estos niveles es prescindible, pero cada uno establece un punto de entrada distinto y, con él, diferentes prioridades políticas.

La contribución analítica del artículo aparece con mayor claridad cuando se abandona la expectativa de que una política pertenezca a un único marco. En la práctica institucional, los marcos suelen aparecer mezclados. Los protocolos pueden definir el acoso mediante el lenguaje de la dignidad y los derechos, atribuir responsabilidad preventiva a la organización y, al mismo tiempo, incorporar referencias a la violencia de género y a la desigualdad estructural. Esta hibridación puede ampliar la capacidad de respuesta, pero también puede producir contradicciones.

El concepto de desplazamiento diagnóstico-pronóstico permite identificar esa diferencia. Existe desplazamiento cuando el diagnóstico adopta una ontología del daño que requeriría actuar sobre un determinado nivel, pero el pronóstico despliega instrumentos correspondientes a otro nivel sin resolver la tensión entre ambos. Así, un diagnóstico estructural puede terminar en un procedimiento exclusivamente individualizante; un diagnóstico organizacional puede reducirse a sensibilización sin reforma de dependencias; y un diagnóstico jurídico puede invocar prevención sin asignar responsabilidades organizativas concretas. La incoherencia no reside en combinar marcos, sino en que la combinación produzca una contracción no reconocida del problema.

Esta distinción permite reformular los riesgos característicos de cada marco como riesgos de traducción. La juridificación del marco liberal puede despolitizar el acoso cuando convierte desigualdad en una sucesión de casos individuales. El organizacional puede tecnocratizarlo si lo traduce a gestión de riesgos, clima laboral o cumplimiento sin cuestionar las relaciones de género que estructuran la institución. El estructural puede

incurrir en una abstracción excesiva si su ambición transformadora no se concreta en procedimientos, garantías, recursos y responsabilidades operativas. La pregunta relevante no es, por tanto, qué marco es “correcto” en abstracto, sino qué dimensiones del daño se preservan o se pierden cuando una política viaja entre escalas de inteligibilidad

Tabla IV. Traducciones entre marcos: ganancias, pérdidas y señales de desplazamiento.

Traducción predominante	Ganancia institucional	Pérdida o riesgo	Señal de desacoplamiento
Estructural → jurídico liberal	Derechos exigibles, garantías, posibilidad de reclamación	Individualización de relaciones de poder y dependencia	Preámbulo estructural con intervención limitada a acreditar un episodio aislado
Jurídico-liberal → Organizacional	Prevención, responsabilidad institucional, atención a contextos y trayectorias	Tecnocratización del conflicto y reducción del poder a gestión de riesgos	Diagnóstico de dependencia con respuesta centrada solo en formación o cumplimiento
Organizacional → Estructural	Visibilización del orden de género, interseccionalidad y distribución del poder	Abstracción y dificultad al asignar competencias operativas	Lenguaje transformador sin recursos, responsabilidades ni cambios en estructuras concretas
Articulación multinivel	Combina protección individual, prevención institucional y transformación estructural	Complejidad de coordinación y posibles tensiones entre garantías y cambio	Mecanismos explícitos que conectan diagnóstico, medidas, responsables e indicadores en distintos niveles

Fuente: elaboración propia a partir de la comparación de los tres marcos.

La tabla IV convierte la genealogía en una herramienta para el análisis de políticas. Permite observar no solo vocabularios, sino secuencias de traducción: cómo una determinada representación se convierte en criterios de investigación, estándares de prueba, medidas de protección, acciones preventivas y formas de reparación. Definir el acoso como ofensa, abuso de poder o mecanismo de subordinación modifica qué se pregunta, qué evidencia se considera pertinente, cómo se interpreta el silencio, quién debe actuar y qué resultado cuenta como satisfactorio.

Esta perspectiva también evita una falsa elección entre individuo y estructura. La violencia estructural se materializa en organizaciones y es experimentada por sujetos concretos; a la inversa, los casos individuales pueden revelar patrones organizacionales y relaciones sociales más amplias. Una política feminista robusta requiere, por ello una articulación multinivel capaz de proteger derechos individuales, intervenir sobre dependencias y culturas institucionales y mantener visible la dimensión estructural e interseccional del daño.

6. Conclusiones

Este artículo ha propuesto una cartografía conceptual de tres marcos interpretativos del acoso sexual y sexista –jurídico-liberal, organizacional y estructural– para mostrar que definir el problema constituye ya una forma de intervención. Siguiendo a Bacchi (1999) y la tradición posestructuralista, nombrar un problema implica ya intervenir sobre él, delimitar qué cuenta como daño, quién aparece como sujeto, dónde se sitúa la causalidad y qué soluciones adquieren legitimidad. La genealogía reconstruida muestra que el concepto de acoso se ha formado a través de contribuciones desde diferentes campos entre

teorías feministas, derecho, estudios organizacionales y políticas públicas, y que estas capas continúan coexistiendo en las respuestas institucionales contemporáneas.

La primera contribución consiste en ofrecer una comparación sistemática entre marcos mediante cuatro dimensiones: ontología, daño, sujeto y horizonte de respuesta. El marco jurídico-liberal produjo un avance histórico al convertir en experiencias privadas en vulneraciones de derechos susceptibles de protección pública. El organizacional mostró que la violencia no puede comprenderse al margen de jerarquías, dependencias, culturas y trayectorias institucionales. El estructural reintrodujo la pregunta por el orden de género, la normalización y las desigualdades interseccionales. Leídos conjuntamente, los tres niveles permiten comprender cómo relaciones estructurales de poder se materializan en organizaciones y son experimentadas por sujetos concretos.

La segunda contribución desplaza el foco desde la clasificación hacia los desplazamientos y su traducción en la implementación. Las categorías teóricas viajan hacia normas, protocolos, criterios de prueba, medidas preventivas y decisiones de implementación. Este movimiento no es neutral, ya que produce ganancias o aspectos positivos de operatividad y pérdidas de complejidad. El concepto de desplazamiento permite, por lo tanto, identificar cuándo una política adopta un diagnóstico amplio, pero lo convierte en una respuesta más estrecha sin reconocer el desplazamiento. Esta herramienta ofrece una explicación de por qué políticas formalmente comprometidas con la igualdad pueden reducir su capacidad transformadora en el tránsito entre definición e implementación.

Las implicaciones para la teoría feminista son relevantes. La juridificación puede ampliar el reconocimiento y, al mismo tiempo, estrechar el campo de lo visible; la institucionalización puede ampliar la responsabilidad y convertir demandas políticas en dispositivos técnicos; la apelación a la estructura puede preservar la dimensión sistémica y perder eficacia si no asigna mecanismos de intervención. Mantener estas tensiones abiertas resulta más útil que buscar una definición definitiva del acoso. La pregunta pasa a ser qué produce cada definición, a quién protege, qué experiencias deja en los márgenes y qué formas de cambio habilita y bloquea.

Esta propuesta abre una agenda de investigación centrada en las traducciones de los desplazamientos. Resulta necesario estudiar comparativamente qué actores consiguen estabilizar determinadas interpretaciones durante la implementación, cómo varían los desplazamientos entre instituciones, qué mecanismos permiten preservar diagnósticos estructurales en decisiones operativas y en qué condiciones una articulación multinivel produce cambios verificables. El horizonte no es únicamente gestionar mejor los casos, sino ampliar las condiciones institucionales y sociales en las que vivir, estudiar y trabajar sin que la desigualdad determine quién puede permanecer, hablar y ser reconocido.

Bibliografía

- BACCHI, Carol. (1999). *Women, policy and politics: The construction of policy problems*. Sage Publications.
- BENFORD, Robert., & SNOW, David. (2000). "Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment". *Annual Review of Sociology*, 26, 611-639. <http://www.jstor.org/stable/223459>
- BERDAHL, Jennifer. L., & MOORE, Celia. (2006). "Workplace Harassment: Double Jeopardy for Minority Women". *Journal of Applied Psychology* 91(2), 426-36. <http://dx.doi.org/10.1037/0021-9010.91.2.426>
- BONDESTAM, Fredrik., & LUNDQVIST, Maja. (2020). "Sexual harassment in higher education – a systematic review". *European Journal of Higher Education*, 10(4), 397–419. <https://doi.org/10.1080/21568235.2020.1729833>
- BUSTELO, María, & LOMBARDO, Emanuela. (2006). "Los 'marcos interpretativos' de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en la política". *Revista Española de Ciencia Política*, (14), 117-140. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37423>
- COLLINS, Hill Patricia. (2019). *Intersectionality as Critical Social Theory*. Duke University press. <https://doi.org/10.1017/hyp.2023.27>
- CONNELL, Raewyn., & MESSERSCHMIDT, James W. (2005). "Hegemonic Masculinity: Rethinking the Concept". *Gender and Society* 19 (6). <https://doi.org/10.1177/0891243205278639>
- CONSEJO DE EUROPA. (2011, 11 de mayo). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)* (CETS No 210). <https://rm.coe.int/1680462543>
- CORTINA, Lilia., & BERDAHL, Jennifer L. (2008). "Sexual Harassment in Organizations: A Decade of Research in Review". En Julian Barling & Cary L.Cooper (Eds.), the SAGE handbook of organizational behaviour (Vol.1:Micro approaches, pp. 469-497). SAGE. <https://doi.org/10.4135/9781849200448.n26>
- CRENSHAW, Kimberle (1989). "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist" Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167. http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8?utm_source=chicagounbound.uchicago.edu%2Fuclf%2Fvol1989%2Fiss1%2F8&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages
- DE LAURETIS, Teresa. (1987). *Technologies of gender: Essays on theory, film and fiction*. Indiana University Press

- EVELINE, Joan., & BACCHI, Carol. (2010). "Power, resistance and reflexive practice". En Carol Bacchi & Joan Eveline (Eds.), *Mainstreaming politics: Gendering practices and feminist Theory* (pp. 139-161). University of Adelaide Press.
- FITZGERALD, Louise. F. (1990). "Sexual harassment: The definition and measurement of a construct". En Michele Antoinette Paludi (Ed.), *Ivory power: Sexual harassment on campus* (PP. 24-30). SUNY Press.
- FITZGERALD, Louise. F., HULIN, Charles. L., & DRASGOW, Fritz. (1994). "The antecedents and consequences of sexual harassment in organizations: An integrated model". En Gwendolyn. P. Keita & Joseph. J. Hurrell, Jr. (Eds.), *Job stress in a changing workforce: Investigating gender, diversity, and family issues* (pp. 55-73). American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/10165-004>
- GOFFMAN, Erving (1974). *Frame analysis: An essay on the organization of experience*. Harvard University Press
- GUTEK, Barbara. A., & MORASCH, Bruce. (1982). "Sex-ratios, sex-role spillover, and sexual harassment of women at work". *Journal of Social Issues*, 38(4), 55-74. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.1982.tb01910.x>
- KELLY, Liz. (1988). *Surviving sexual violence (Feminist Perspectives)*. Polity Press.
- LASSWELL Harold D. "The Decision Process: Seven Categories of Functional Analysis". En Martin Lodge, Edward C. Page & Steven J. Balla (eds). *The Oxford Handbook of Classics in Public Policy and Administration* (pp. 54-68) (Obra original publicada 1956) <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199646135.013.23>
- LOMBARDO, Emanuela; MEIER, Petra; & VERLOO, Mieke. (2010). "Discursive dynamics in Gender Equality Politics: What about 'Feminist Taboos'?. *European Journal of Women's Studies*, 17 (2). <https://doi.org/10.1177/1350506809359562>
- LINDBLOM, Charles, E. (1979). "Still Muddling, Not Yet Through". *Public Administration Review*. 39(6), 517-526. <https://doi.org/10.2307/976178>
- MACKINNON, Catharine Alice. (1979). *Sexual harassment of working women: A case of sex discrimination*. Yale University Press.
- MACKINNON, Catharine Alice., & SIEGEL Reva.B, (Eds.). (2004). *Directions in sexual harassment law* (Vol. 8). New Haven: Yale University Press.
- MARTÍN PELÁEZ, Paula. (2024). *El acoso sexual, sexista y LGTBIfóbico en la Universidad Complutense de Madrid. Un análisis a partir de experiencias situadas de violencia* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <http://dx.doi.org/10.13140/RG.2.2.10429.68321> .
- MCLAUGHLIN, Heather., UGGEN, Christopher., & BLACKSTONE, Amy. (2012). "Sexual Harassment, Workplace Authority, and the Paradox of Power". *American Sociological Review* 77 (4), 625-647. <http://dx.doi.org/10.1177/0003122412451728>

- MIYARES, Alicia (2018). *Democracia Feminista*. Ediciones Cátedra.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenio núm. 190 de la Organización Internacional del Trabajo, de 21 de junio de 2019, sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3999810
- OSTROM, Elinor. (1996). "Crossing the great divide: Coproduction synergy and development". *World development* 24(6), 1073-1087 [https://doi.org/10.1016/0305-750X\(96\)00023-X](https://doi.org/10.1016/0305-750X(96)00023-X)
- PATEMAN, Carole. (1996). "Críticas feministas a la dicotomía público/privado". *Perspectivas feministas en teoría política*, 31-52.
- PHIPPS, Alison (2018). "Reckoning up: Sexual Harassment and violence in the neoliberal university". *Gender and Education*, 32 (2), 227-243. <https://doi.org/10.1080/09540253.2018.1482413>
- RUBENSTEIN, Michael. (1987). *The dignity of women at work: A report on the problem of sexual harassment in the Member States of the European Communities* (EUR 12529 EN). Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities. ISBN 92-825-8764-9.
- SÁNCHEZ RUIZ, Rocío. (2026). Disputas en la lucha contra el acoso sexual y sexista: actores y marcos interpretativos en el diseño e implementación de protocolos en las universidades españolas. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/133990>
- SCHNEIDER, Kimberly. T., SWAN, Suzanne., & FIZTGERALD, Louise. F. (1997). "Job-related and psychological effects of sexual harassment in the workplace: Empirical evidence from two organizations". *Journal of Applied Psychology*, 82(3), 401-415. <https://doi.org/10.1037/0021-9010.82.3.401>
- SCHULTZ, Vicki. (2018). Reconceptualizing Sexual Harassment, Again. *Yale Law School, Public Law Research Paper No 647*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3165561>
- STONE, Deborah A. (1997). *Policy paradox: the art of political decision making*. W.W. Norton.
- VALCÁRCEL Amelia. (1994). *Sexo y filosofía: sobre "mujer y poder"*. Anthropos Editorial.
- VERLOO, Mieke. (2005). "Mainstreaming gender equality in Europe: A critical frame analysis approach". *Greek Review of Social Research* 117, 11-34. <https://doi.org/10.12681/grsr.9555>
- VERLOO, Mieke., & LOMBARDO, Emanuela. (2007). Contested gender equality and policy variety in Europe: Introducing a critical frame analysis approach.

- VERLOO, Mieke. (2007). *Multiple meanings of gender equality: A critical Frame analysis of gender Policies in Europe*. Central European University Press.
- WISE, Sue., & Stanley, Liz. (1992). *El acoso sexual en la vida cotidiana*. Ediciones Paidós.
- YOUNG, Iris. M. (20009). *La justicia y la política de la diferencia*. Ediciones Cátedra.

Anexo I

Tabla 1: Matriz de análisis documental CFA-WPR

Dimensión	Preguntas analíticas	Función en la identificación de marcos
Voz	¿Quién produce la representación? ¿Quién tiene voz y quién queda fuera?	Delimita autoridades, sujetos legitimados y silencios del problema.
Diagnóstico	¿Qué se representa como problema? ¿Cuál es su causa? ¿Quién aparece como responsable?	Identifica el núcleo de la problematización y la localización causal del acoso.
Atribución de roles en el diagnóstico	¿Qué posiciones y supuestos se atribuyen a víctimas, responsables e instituciones?	Reconstruye los sujetos producidos por cada representación y las relaciones entre ellos.
Pronóstico	¿Qué efectos produce esta representación del problema? ¿Qué hacer? ¿Sobre quién se actúa?	Relaciona la definición del problema con sus efectos y con las respuestas consideradas legítimas.
Atribución de roles en el pronóstico	¿Cómo y dónde se ha producido o difundido esta representación? ¿Podría ser cuestionada, reemplazada o alterada?	Sitúa la circulación del marco, sus condiciones de reproducción y sus posibilidades de contestación.
Equilibrio	¿Qué relación se establece entre diagnóstico y pronóstico?	Permite comprobar la coherencia interna del marco y detectar desplazamientos o contradicciones.
Normatividad	¿Qué efectos produce esta representación? ¿Qué ideales y preferencias implícitas aparecen? ¿Qué se presenta como positivo o negativo?	Hace visibles las concepciones de igualdad, justicia, dignidad y poder implícitas en cada marco.

Fuente: elaboración propia a partir de la matriz metodológica de Sánchez Ruiz (2026), en diálogo con Bacchi (2009), Verloo (2005) y Verloo y Lombardo (2007)